

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303747
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: G.: 4298/2024. Solicitudes presentadas con fechas 1/8/2023, 22/11/2023 y 1/12/2023 sobre la asignación de un despacho para poder ejercer las funciones de concejal.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 11/12/2023 por la persona interesada, respecto a las solicitudes presentadas con fechas 1/8/2023, 22/11/2023 y 1/12/2023 sobre la asignación de un despacho para poder ejercer las funciones de concejal, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Orihuela, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 5/2/2024, no ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 29/1/2024, indicando, entre otros extremos, lo siguiente:

"(...) le consta a la solicitante que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se encuentra ubicado en el Palacio del Marqués de Arneva, y constituye una vivienda palaciega del siglo XVIII que está declarado Bien de Interés Cultural. El mismo tiene una distribución propia de dicha vivienda palaciega, si bien se han realizado algunas modificaciones interiores para adecuarlo a sede del Ayuntamiento de Orihuela.

Esta circunstancia provoca que no existan dependencias libres en el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, hasta el grado de que Concejalías como Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Limpieza Viaria, Festividades y servicios tan esenciales como el departamento de Intervención y el departamento de Tesorería se encuentran ubicados fuera de las dependencias municipales en edificios y locales que se encuentran arrendados a terceros, extremo que conoce perfectamente la solicitante dada su condición de concejal del equipo de gobierno desde el 2015 hasta el 2023 (...)

es evidente que queda acreditado por esta administración local que no se dispone de espacio en la Casa Consistorial para dotar de un despacho al grupo político que representa la promotora de la queja, y que esta imposibilidad es un hecho acreditado y conocido por la misma, lo que ha llevado a esta administración municipal a la ingente restauración del edificio mencionado para albergar los distintos departamentos y servicios que se encuentran en diversos inmuebles arrendados por la ciudad, restauración que en apenas unos meses quedará terminada, lo que permitirá concentrar los distintos departamentos municipales y tener espacio para dotar a la autora de la queja y su grupo político del despacho solicitado (...).

Con fecha 5/2/2024, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien, con fecha 26/2/2024, efectúa las siguientes manifestaciones:

"(...) No es cierto que el actual Alcalde de Orihuela haya, aparentemente, acreditado no disponer de espacios suficientes y adecuados en dependencias municipales, por cuanto de siempre, y desde luego desde hace muchos años, el Ayuntamiento cuenta con numerosos inmuebles donde ha ubicado tradicionalmente sus oficinas y departamentos y servicios.

De hecho, en la misma zona donde en mandatos corporativos anteriores al presente siempre se han instalado los grupos municipales de PSOE, Ciudadanos y Cambiemos Orihuela, en el edificio principal del Palacio del Marqués de Arneva, actualmente están ubicados de nuevo los despachos de PSOE y Cambiemos Orihuela, desde al menos septiembre de 2023, tras la puesta en marcha del actual mandato corporativo 2023/2027, contando así estos grupos municipales desde hace meses con espacios e instalaciones propios donde ejercer sus funciones.

Sin embargo, al grupo Ciudadanos, (...), no le ha sido puesto a disposición ningún espacio en esa misma zona del edificio referido, que existe, pero que ha sido habilitada para usos administrativos del área de Secretaría, en detrimento de este grupo, que siempre había tenido su espacio en ese espacio como el resto de grupos (...)

el grupo PSOE cuenta con seis concejales, y el de Cambiemos Orihuela con dos concejales, mientras el grupo Ciudadanos cuenta con tres concejales, por lo que ni siquiera es identificable de manera objetiva que el criterio para dejar al grupo Ciudadanos sin despacho ni instalaciones sea por el orden del número de sus componentes en relación con los de los otros grupos. La decisión es, por ello, totalmente arbitraria e injusta que busca simple y llanamente perjudicar a este grupo de la oposición (...)

No se sostiene con la más mínima lógica argumentativa que se diga que la causa de no poner a disposición del grupo municipal Ciudadanos un despacho y sus instalaciones necesarias sea el que se han hecho reformas en el edificio principal de la Casa Consistorial en el Palacio del Marqués de Arneva, en Orihuela, cuando tras esas reformas, y en el mismo espacio, se ha ubicado a los grupos PSOE y Cambiemos Orihuela y no al grupo Ciudadanos, ocupando ahora dependencias de Secretaría el espacio que anteriormente sí se concedió junto al resto de grupos al de Ciudadanos en la misma zona del referido edificio.

Además, el propio edificio del Palacio del Marqués de Arneva cuenta con dos despachos vacíos que se están usando actualmente a modo de almacén, uno en la planta baja y el otro en la segunda planta, cuando nunca se le había dado este uso a ninguna de las dependencias ubicadas en dicho edificio. En este sentido, es importante tener en cuenta que existe un edificio anexo a la Casa Consistorial donde se ubica el Archivo Municipal y que por las grandes dimensiones que esta edificación tiene, se ha venido usando también a modo de depósito. Por lo tanto, se trata de una maniobra más del Alcalde de Orihuela para que el grupo Ciudadanos no cuente con un despacho para poder desarrollar adecuadamente nuestro trabajo (...)."

Esta institución sigue sin tener constancia de las razones que han impedido contestar a las reiteradas solicitudes presentadas por la autora de la queja con fechas 1/8/2023, 22/11/2023 y 1/12/2023. El Ayuntamiento de Orihuela tampoco ha informado sobre los despachos asignados a los restantes grupos municipales.

Por otra parte, consideramos que el Ayuntamiento de Orihuela no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 13/12/2023 -y recibida por esta entidad local el 14/12/2023-, incumplándose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Orihuela no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/01/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana